

SOBRE LA PROBLEMÁTICA CONSTITUCIONAL EN EL PERÚ DE HOY (REFLEXIONES AL INICIO DE 2000)

Domingo GARCÍA BELAUNDE

SUMARIO: I. *Exordio*. II. *¿Cuántas Constituciones?* III. *La Constitución de 1993*. IV. *¿Sirve para algo la Constitución de 1993?* V. *El problema de los derechos humanos*. VI. *¿Tiene futuro la Constitución de 1993?* VII. *Las elecciones de 2000*. VIII. *¿Qué hacer con la Constitución de 1993?*

I. EXORDIO

Lo primero que cabe preguntarse es si existe una problemática constitucional en el Perú de hoy, y la respuesta, por cierto, es positiva. A nivel constitucional, hay sin lugar a dudas, una situación compleja que se debe tener presente, y sobre todo, afrontarla con realismo y en toda su magnitud.

Lo anterior queda como un primer punto de aproximación. Lo segundo es advertir que, según piensan algunos, asegurada o resuelta dicha problemática, la situación peruana cambiará rápidamente, y como por ensalmo, arreglando todos los problemas habidos y por haber. Y esto, lamentablemente, no es cierto.

Asegurar la situación constitucional, su normalidad y su vigencia, es condición necesaria, pero no suficiente, para que exista una democracia en forma. Esto es, el aparato constitucional es un conjunto de reglas de juego que sirven en la medida en que, *a*) exista un ambiente político apropiado para su funcionamiento, *b*) se den las condiciones necesarias en la sociedad y en la opinión pública para su aceptación, y sobre todo, una cultura democrática, y *c*) la clase política y el equipo de gobierno, apuesten por la constitucionalidad, entendida como un plexo de normas que deben ser respetadas.

Dicho en otras palabras, si no hay un consenso para aceptar tales reglas, las Constituciones no servirán para nada. Y esto hay que tenerlo muy presente, pues en América Latina se ha dado una suerte de “espejismo”

mo constitucional”, que consiste en ver realidades en donde sólo existen buenas intenciones. Y además, creer, lo cual es una falacia, que la sola existencia de normas constitucionales será más que suficiente para que las cosas se enderecen y la sociedad civil funcione.

Esta manía de las Constituciones, se ha vuelto recurrente en América Latina desde hace aproximadamente treinta años, lo cual tiene su explicación. Pero ello no debe impedirnos ver la realidad, por un lado, y señalar el hecho, por otro.

II. ¿CUÁNTAS CONSTITUCIONES?

En una frase que se ha hecho célebre, el prestigioso jurista Manuel Vicente Villarán, a la altura de los años veinte del siglo pasado, decía que el Perú había vivido haciendo y deshaciendo Constituciones. En efecto, proclamada su independendencia en 1821, el Perú ha tenido hasta la fecha doce Constituciones, lo cual arroja un promedio de una por cada quince años. Y esto, sin contar los numerosos estatutos y normas genéricas que en determinados periodos de nuestra historia, hicieron las veces de tales (con lo cual, de las doce formales que existen, excederíamos la veintena).

Las Constituciones que, en sentido estricto hemos tenido, son las siguientes:

- 1) 1823, la primera de todas, si bien nunca entró en funciones.
- 2) 1826, dada por el libertador Bolívar, que duró seis fugaces meses.
- 3) 1828, a la que Villarán calificó, con toda justicia, como la “madre de nuestras Constituciones”, pues sentó las bases del país unitario, pero descentralizado, los tres poderes del Estado, los derechos fundamentales, etcétera. Este esquema se ha mantenido con ligeras variantes hasta la Constitución de 1933 lo cual demuestra que aquel texto fue realmente importante.
- 4) 1834, en realidad es una revisión de la carta anterior, a la que sigue en sus grandes lineamientos.
- 5) 1839, conocida como la Constitución de Huancayo, por haber sido sancionada en esa ciudad, fue otorgada por el gobierno autoritario de Gamarra. Y que tuvo su razón de ser, por haber sido aprobada para restaurar la unidad del Perú, tras la Confederación Perú-boliviana.
- 6) 1856, una Constitución liberal, que duró poco.

7) 1860, de orientación conciliadora, fue considerada equilibrada y equidistante de las posiciones extremas del momento: liberalismo y conservatismo. Duró largos años; en realidad hasta 1919.

8) 1867, repitió la de 1856, pero un levantamiento popular la puso de lado y restableció la Constitución de 1860. Tuvo vigencia efímera.

9) 1920, es la primera Constitución del siglo XX, moderna y ordenada en comparación con las otras, y que además aportó algunas novedades. Lamentablemente, el gobierno que la propició e hizo aprobar, pronto la incumplió y le sirvió para sucesivas reelecciones y continuos actos autoritarios que la desprestigiaron.

10) 1933, desde un punto de vista formal era innecesaria, pero surgió como producto de un golpe militar, que precisamente derrocó al gobierno dictatorial, que había abusado de la anterior Constitución de 1920.

11) 1979, es modélica y rompe esquemas de todo el constitucionalismo anterior. En lo económico, fue transaccional con su época, a la que hizo demasiadas concesiones. En lo demás, es muy avanzada.

12) 1993, la actual, fruto de un golpe de Estado, fue otorgada tan sólo para garantizar la reelección del actual presidente Fujimori, careciendo de toda originalidad. Si bien con un modelo económico distinto, repite la estructura de la anterior, y tiene notables retrocesos.

De todas éstas, en lo estructural, las únicas que nos interesan, por la influencia que tuvieron, son la de 1828 y la de 1979.

Desde un punto de vista político, las que tuvieron real vigencia y así fueron sentidas, fueron las de 1828 (de carácter fundacional), la de 1839 (porque reunificó al país), la de 1860 (por la larga influencia que tuvo), la de 1933, porque puso fin a una dictadura y dio inicio a una larga serie de gobiernos, tanto democráticos como autoritarios, y la de 1979, que puso fin a una dictadura, concilió diversos extremos entonces existentes en la sociedad, introdujo nuevas instituciones constitucionales y trajo la modernidad al nuevo texto, acorde con las nuevas tendencias constitucionales de la segunda posguerra.

El problema que tenemos el día de hoy, es la Constitución vigente de 1993, que ni es modélica ni ha servido para ningún ejercicio democrático, sino que ha cohonestado excesos y atropellos de todo orden.

III. LA CONSTITUCIÓN DE 1993

En 1990 fue elegido presidente de la República, el ingeniero Alberto Fujimori, para un periodo de cinco años de conformidad con la Constitución de 1979, entonces vigente. Cabe advertir que Fujimori, durante los últimos años, había tenido una actividad política discreta y que en su campaña electoral no había hecho una sola referencia a la Constitución de 1979, a la que declaró respetaría y acataría en todos sus extremos. Aún más, al asumir el mando, como era de estilo, juró cumplir el texto constitucional vigente en ese momento.

Sin embargo, como Fujimori era un *outsider* de la política, no tenía gente ni partido organizado y no cuidó sus listas parlamentarias, de manera tal que en el Parlamento (en sus dos cámaras), sus partidarios no llegaban al 25% en cada una de ellas. Por tanto, en un país de corte presidencial, pero que requiere del Congreso para dar leyes, era necesario tener un apoyo parlamentario, y si se carecía de él, había que buscarlo y armarlo con la oposición y los independientes (como, se hace en los países de tradición democrática). Lamentablemente, Fujimori no sólo no tenía una mayoría parlamentaria, sino que tampoco hizo algún intento de buscar apoyos o alianzas con otros grupos; por el contrario, se dedicó a hostilizar a sus adversarios y a hacer desplantes a la clase política, tratando de desprestigiarla ante la opinión pública. Dicho en otras palabras, dejó de lado las reglas de juego, inició una serie de ataques a la oposición y decidió apoyarse en la cúpula militar para todo su accionar. Así las cosas, el golpe de Estado fue planeado y se hizo realidad el 5 de abril de 1992, momento en el cual, Fujimori dismanteló todas las instituciones y las cubrió con gente adicta (defenestró al Poder Legislativo, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Tribunal de Garantías Constitucionales, Poder Judicial, etcétera). Su idea era instaurar una democracia directa, de base plebiscitaria, lo que no pudo hacer, pues la presión internacional fue muy grande, y la Organización de los Estados Americanos lo obligó a regularizar su situación, para lo cual se avino a convocar a una asamblea constituyente, para hacer una nueva Constitución. Fujimori sostenía que la Constitución de 1979 era la causante de todos sus males, y en consecuencia, si la cambiaba totalmente y se le daba una nueva, todo iría sobre ruedas.

Esta idea de hacer depender la felicidad de la República del texto constitucional, es una de las falacias que rápidamente se vendió en aquel

momento, como antes lo hicieron otros gobernantes en América Latina, y hoy lo hace Hugo Chávez, en Venezuela. Pero al parecer, el auditorio escuchó el mensaje y le creyó. Se hizo así una nueva Constitución, copia y calco de la de 1979, pero aligerada, deformada, con notables carencias, con rasgos antidemocráticos y con un título económico moderno, acorde con los tiempos liberales.

A todas luces, la Constitución de 1993 era innecesaria, pues una simple reforma a la de 1979, como se hizo en Bolivia o en la Argentina (1994), o los varios cambios que se han hecho en el Brasil, eran más que suficientes. Pero existía, en aquel entonces, el prurito de lo nuevo y la sensación de que una nueva Constitución era lo que requería el nuevo estado de cosas y la puesta en marcha de un nuevo periodo en nuestra historia.

IV. ¿SIRVE PARA ALGO LA CONSTITUCIÓN DE 1993?

La Constitución de 1993, sancionada por el así llamado Congreso Constituyente Democrático y ratificada por un referéndum (a decir verdad, bastante discutible), empezó a regir de inmediato y sirvió para la inmediata reelección presidencial de Fujimori, algo que la tradición constitucional peruana prohibía desde el siglo pasado. Es decir, en países tan centralizados, con una fuerte tradición autoritaria, con opinión pública débil y dividida, con escasas instituciones y sin contrapesos importantes (el Parlamento nunca lo fue), la no reelección era casi un principio histórico de nuestro constitucionalismo, al igual que en casi toda Latinoamérica (esto, en Europa, no es bien entendido por la distinta situación política existente, y porque casi todos sus países tienen regímenes parlamentarios o semiparlamentarios, y gran parte de ellos tienen una avanzada descentralización política, e incluso federal o federalizante). Pero este afán reeleccionista se impuso, y su onda expansiva ha alcanzado a otros países de América Latina (Brasil, Argentina, Ecuador, Venezuela).

Ahora bien, cabe preguntarse para qué ha servido la nueva Constitución. Antes que todo, indicar que, si bien dicho texto tiene indudables retrocesos (por ejemplo, en materia de descentralización), o concesiones innecesarias a la Fuerza Armada (el fuero militar es irrevisable por el Poder Judicial, salvo en el hipotético caso de aplicación de la pena capital, lo que no ha sucedido hasta ahora), y defectuosa técnica legislativa (como se ve en el apartado dedicado al Congreso), tiene también algunos avan-

ces, que son reflejo de los tiempos, y más aún, con un buen manejo político, podría tener un cariz democrático.

Pues bien, hasta 1995 el gobierno, salvo algunas excepciones, tuvo en cierto sentido un comportamiento decoroso, lo que duró aproximadamente hasta mediados de 1996. En ese momento, sintiéndose seguro con una mayoría parlamentaria y con el respaldo de la cúpula militar, el gobierno inicia un paciente proceso de concentración del poder, que reduce sutilmente los espacios democráticos, hasta llegar a la asfixia.

Así, se suceden diversas tentativas de copar las instituciones políticas, y se interviene sutilmente y con una metodología subliminal, el manejo no sólo del Congreso (en manos de incondicionales), sino el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional (que es mutilado cuando tres de sus miembros son destituidos por el Congreso), el Jurado Nacional de Elecciones, así como de los demás órganos electorales, con lo cual todo el aparato del Estado y sus numerosas dependencias, cayeron bajo el control cívico-militar. Libre de esta incursión, sólo queda el defensor del pueblo, a quien se ha tolerado, no obstante las denuncias que ha efectuado, y que comprometen seriamente la conducta del régimen. Y adicionalmente, los municipios, a los que sin embargo se les han recortado recursos y les han quitado facultades. Pero en sustancia, a las violaciones y excesos del periodo 1995-1996 se ha añadido desde esa época un manejo autoritario del aparato estatal, con el respaldo de una cúpula militar totalmente desbordada.

Entre los numerosos excesos y abusos cometidos, se encuentran: contra los derechos humanos, el hostigamiento a la prensa independiente, a los empresarios disidentes, así como la anulación del referéndum y del plebiscito, y otros atropellos ampliamente conocidos. Por último, una mayoría adocenada aprobó una ley que calificó de *auténtica* (ley 26657 de 23 de agosto de 1996), con la que se pretende reinterpretar mañosamente a la Constitución, para que Fujimori se pueda postular a un nuevo periodo, con lo cual, teóricamente, puede quedarse en el poder hasta 2005. Algo que, no está permitido por la Constitución de 1993, y que tampoco estuvo en los debates constituyentes.

Los hechos anteriores, que hemos reseñado en forma por demás sucinta, demuestran que la Constitución de 1993 sólo se aprobó para permitir a Fujimori salir de un *impasse* muy serio; congraciarse con la comunidad internacional que no veía con buenos ojos el golpe de Estado, y continuar sus buenas relaciones con las instituciones financieras interna-

cionales. Y además, afianzó su poder y le permitió una reelección, sin importarles su propia Constitución, a la que violó tan pronto pudo y en forma por demás reiterada, conciente y premeditada. Dicho en otras palabras: a Fujimori, la Constitución Política del Perú no le interesa y a su mayoría parlamentaria, tampoco. Le sirvió para fines concretos, pero hoy les incomoda, y por eso no tienen la menor vacilación y desenfado para violarla cuando es necesario. Es decir, la Constitución bajo el fujimorismo es sólo un pretexto para gobernar, no es un instrumento de gobierno, como en cualquier sociedad democrática.

Aún más, la Constitución ha sido instrumentalizada para servir al gobernante las veces que eran necesarias, de manera tal que, a la larga, la han vaciado de contenido. Y esto ha ocurrido con actos, omisiones y numerosas leyes inconstitucionales que se han aprobado en los últimos años, y con el sistema policiaco de intimidación que se practica con la oposición (en especial, el caso del empresario de la televisión Baruch Ivcher).

V. EL PROBLEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Entre los múltiples problemas que afronta el actual régimen, está el relacionado con los derechos humanos, en donde los excesos no han hecho más que repetirse. Y como si no fuera poco, en diciembre de 1996, el Congreso aprobó la Ley General de Amnistía núm. 26700, que cubría con un manto de olvido todo lo sucedido con anterioridad, a fin de dejar en la impunidad las violaciones a los derechos humanos que se habían dado en años anteriores y precisamente durante este régimen. Son casos muy conocidos, pues han salido a la luz pública, las torturas efectuadas por miembros de la Policía Nacional, los numerosos desaparecidos de los que no ha quedado rastro ni investigación alguna, las violaciones domiciliarias, el acoso policial, la intimidación con el recorte de avisaje (a las empresas periodísticas y televisivas), las revisiones tributarias permanentes, todo hecho de manera bastante sutil como para desarmar a la oposición, así como la intervención directa en el Poder Judicial, que hace que las demandas de protección de derechos, e incluso de derechos fundamentales, a través del *habeas corpus* o del amparo, no tengan mayor fortuna.

Desahuciada toda posibilidad de obtener justicia en el ámbito doméstico, las partes afectadas se han animado a ir a las instancias supranacionales, no obstante su lejanía, el costo y el tiempo que ello significa. Y así

se han instaurado diversas denuncias, muchas de las cuales han llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha fallado en varias oportunidades contra el gobierno del Perú y éste ha acatado sus decisiones (como es el caso de la profesora María Elena Loayza, en 1997).

Sin embargo, a raíz de la sentencia recaída en Castillo Petruzzi y otros, de 30 de mayo de 1999, el gobierno perdió la compostura y se apresuró a denunciar el proceder de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, orquestando una campaña con la prensa servil para desprestigiar al sistema interamericano.

Indudablemente, de una lectura atenta de la sentencia de la Corte Interamericana en este caso, no se desprende demasiado rigor en la argumentación, y parece más bien, que en algunos puntos no han considerado la realidad. Sin embargo, la sentencia tiene grandes aciertos, y en todo caso, se trataba de un instrumento legal definitivo que podía ser objeto de aclaración o precisión, y en cualquier circunstancia, de ineludible cumplimiento.

El Perú, como se sabe, firmó el Pacto de San José en 1978 y aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana por expresa disposición constitucional (decimosexta disposición final de la Constitución de 1979) y la ratificó ante las oficinas de la Organización de Estados Americanos, en enero de 1981, sin reserva alguna.

Pues bien, en esta oportunidad invocó su soberanía y declaró, mediante Resolución Legislativa núm. 27152 que sancionó el Congreso, su retiro inmediato de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana, de 7 de julio de 1999. Las fuentes oficiales adujeron que no se trataba de una *denuncia* que hubiera hecho necesario la observación de los plazos señalados en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, sino de un *retiro*, que era algo totalmente distinto y al margen de los usos, y que, por tanto, podía hacerse de manera inmediata (lo cual, sin lugar a dudas, es un argumento débil, toda vez que los tratados tienen reglas generales que observar y no pueden las partes crear unilateralmente normas procesales, más aún teniendo en cuenta que en el lenguaje internacional, denuncia y retiro son equivalentes). Y así, el llamado retiro inmediato sirvió de pretexto para no cumplir la sentencia emanada de la Corte Interamericana, no obstante que para dicho proceso el gobierno se apersonó, contestó la demanda, dedujo excepciones, nombró un juez *ad hoc* y abogados de la defensa. Y por cierto, manifestaron que tampoco continuarían atendiendo los procesos en trámite, iniciados cuando tal retiro no existía.

El comportamiento del gobierno peruano, en este punto, es sin lugar a dudas bochornoso, y merece una severa censura. Si el gobierno del Perú, signatario del Pacto de San José desde 1978, sujeto a la competencia contenciosa de la Corte desde 1981, y procesado en diversas oportunidades en los últimos años, no le gustaba el proceder de la Corte y estaba descontenta con su proceder, ha debido denunciar el Pacto en su totalidad, o en su defecto, hacer una denuncia parcial (lo cual es discutible), y respetar los plazos señalados por la Convención de Viena. Al no hacerlo, demuestra no tener respeto ni a los tratados internacionales de los que es signatario, ni menos aún a los derechos humanos de su población. Y este es, sin lugar a dudas, el punto neurálgico de un gobierno, al iniciarse el nuevo milenio, ya que el respeto a los derechos humanos, consagrados en la Constitución, es la piedra de toque de todo constitucionalismo democrático. Y esto es lo que, decididamente, abona en contra de la Constitución de 1993.

VI. ¿TIENE FUTURO LA CONSTITUCIÓN DE 1993?

Es muy difícil decir si una Constitución política tiene futuro o no. Aun los mejores textos, hechos con la mejor de las intenciones, están sujetos siempre a un futuro que es imposible pronosticar. Recuérdese a la Constitución francesa de 1958, de la que se pensó que no sobreviviría a De Gaulle, pero que sigue vigente. O la Ley Fundamental de Bonn de 1949, que fue pensada tan sólo como instrumento temporal de gobierno en tanto el país estuviese dividido (la reunificación de Alemania ha traído muchos cambios, pero ello no ha significado la sustitución del texto de 1949 por otro).

Ahora bien ¿qué hace que una Constitución sobreviva a su entorno? Si bien es difícil decir qué futuro tiene una Constitución, podemos plantearlo de manera distinta, casi con el mismo sentido, y más bien preguntarnos ¿qué posibilidades tiene una Constitución de sobrevivir?

La respuesta, por cierto, es hartó complicada. Así, nadie pensó que la carta magna de 1215 sobreviviría tantos siglos. En el fondo, debemos tener presentes muchos factores. El primero, es la tradición del país, pues si se afilia o enrola en el sistema o familia jurídica romanista, lo más probable es que los cambios o el remplazo de las normas, venga tarde o temprano.

El otro punto es el ánimo con el cual se hacen las cosas. Si hacemos algo con buena voluntad, con el afán de que dure, y además, para servir a cualquier persona y no sólo a los autores, lo más probable es que el texto tienda a durar.

Pero podemos darle la vuelta a la pregunta y hacerla de la siguiente manera: ¿Cuándo es que las Constituciones duran poco? La respuesta también es difícil, pues existen varios factores que pueden condicionar la brevedad de su existencia. Pero en general, quizá el más importante factor sea la manera como la opinión pública ve la Constitución, y sobre todo, como funciona ésta.

La opinión pública nunca tuvo una buena recepción de la Constitución de 1993, a tal extremo que en un referéndum dudoso —existen muchas violaciones en el manejo electoral que lamentablemente nunca se procesaron— el oficialismo y la nueva Constitución obtuvieron el 52% de la votación, contra el 48% que se pronunció en forma adversa, lo cual indica que el nuevo texto no atrajo sobre sí una simpatía arrolladora, como ha sucedido en otros referendos constitucionales (en España, por ejemplo, la Constitución de 1978, se aprobó en referendo con el 88% de votos a favor).

Por otro lado, se ha vivido un proceso de continua desconstitucionalización, esto es, de pérdida de vigencia de la Constitución, pues no sólo se han deformado sus alcances, sino que muchos de sus prometidos enunciados han sido mutilados o incumplidos (como el relativo a la creación de las regiones, que debió haberse dado en 1995).

Finalmente, se tiene la sensación de que la Constitución se usa en y para beneficio de Fujimori y de sus colaboradores más cercanos, con lo cual, en lugar de ser un instrumento de gobierno, se ha convertido en un pretexto para cualquier exceso, casi como un vestido a la medida.

Esto significa, que el texto, nacido para satisfacer a Fujimori y permitirle gobernar, es precisamente eso y no una auténtica Constitución democrática. Es decir, a nivel institucional, el gobierno tiene un déficit notable.

Por todos los indicios que se ven, parece ser que la Constitución de 1993 está unida en forma irremediable al gobierno de Fujimori, que la instrumentaliza en lo que es necesario y a su antojo.

Y es fácil desprender de lo expuesto, que estando unida tan fuertemente a Fujimori, es difícil que el texto en cuanto tal, tenga posibilidades de sobrevivir cuando ya no esté en el Fujimori poder.

VII. LAS ELECCIONES DE 2000

Como ya hemos señalado, la Ley 26657 de agosto de 1996 estableció, mediante un artilugio, la posibilidad de una nueva reelección del actual mandatario, con lo cual, a los dos periodos gozados (1990-1995, 1995-2000) podía añadir un tercer periodo del 2000 al 2005, es decir, un total de quince años, que nadie lo imaginó y que ninguna norma permite.

Esta ley fue objeto de múltiples cuestionamientos. En primer lugar, los grupos de oposición iniciaron la recolección de firmas para ir a un referéndum popular, que cuestionase esta nueva norma, pero el Congreso cambió las reglas del juego y el ente electoral añadió más cortapisas de las que ya existían. Y al final, la recolección de más de un millón de firmas, quedó en nada. Luego se intentó su derogación, pero la mayoría oficialista en el Congreso, lo impidió. Finalmente, se pensó en ejercer una acción ante el Tribunal Constitucional, pero se produjo un cisma al interior de este órgano, que terminó haciendo dos pronunciamientos contradictorios, y meses después, el Congreso procedió a destituir a tres magistrados del Tribunal Constitucional, con lo cual éste se quedó sin quórum para ventilar las acciones de inconstitucionalidad.

Sólo quedaba, como última valla, el Jurado Nacional de Elecciones, que de acuerdo a la tradición constitucional peruana, es el órgano electoral por excelencia, una suerte de tribunal electoral, que en 1994, en resolución emitida con motivo de una tacha promovida por un ciudadano, interpretó que el artículo 112 de la Constitución de 1993, sólo permitía una reelección inmediata, pero no dos.

Finalmente, el 27 de diciembre de 1999, el presidente Alberto Fujimori, a través de un mensaje grabado que se difundió por televisión, anunció que se postularía por tercera vez a la presidencia de la República, y en consecuencia, intentaría un tercer mandato consecutivo.

Como lo único que quedaban eran las tachas ante el órgano electoral, fueron de inmediato presentadas por grupos y partidos de oposición, las cuales fueron vistas en audiencia pública el 31 de diciembre de 1999, y resueltas pocas horas más tarde, se les declaró infundadas, refugiándose en artilugios procesales y soslayando la prohibición constitucional. De esta suerte, el camino legal para impedir una tercera candidatura consecutiva, reñida con la historia y con nuestra tradición y normativa constitucionales, ha quedado habilitada. A nivel jurídico-formal, no hay nada más que hacer.

¿Y por qué sucedió esto? El Jurado Nacional de Elecciones había tenido, por lo menos hasta 1993, una trayectoria destacada por su seriedad y honestidad, lo que empezó a decaer ese año en forma ostensible. La legislación fue modificada expresamente meses antes, y también varios de sus miembros fueron reemplazados por otros, adictos o controlados por el régimen. El cuadro legal, totalmente amañado, quedó así concluído. Y con esos arreglos, el Jurado Nacional de Elecciones se limitó a aceptar la candidatura de Fujimori a un tercer periodo (lo que años atrás no hubiera hecho).

¿Qué perspectivas existen sobre las futuras elecciones que se celebrarán el 9 de abril de 2000? En realidad, hay diversos problemas que aquí pueden barajarse, pero teniendo en cuenta que el proceso electoral se maneja desde una central de computadoras, controlada por el ente electoral, pero supervisada por el ejército, cuya cúpula apoya a Fujimori, es de presumir que aquí va a existir una suerte de fraude electrónico, para favorecer al candidato-presidente. Sin embargo, hay algunas interrogantes que quedan flotando:

a) ¿Será posible alterar los resultados electorales? Y si esto es así ¿sólo en parte o totalmente?

b) ¿Podrá el candidato-presidente superar el 50% de los votos válidos para evitar la segunda vuelta electoral, prevista en la Constitución?

c) En caso de que sea inevitable una segunda vuelta, ¿quién ganará en ella, teniendo en cuenta que la oposición cerrará filas contra el candidato-presidente?

d) En cualesquiera de los casos, ¿es posible que el candidato-presidente obtenga una holgada mayoría parlamentaria que le permita gobernar? Y en caso contrario ¿qué sucederá con un candidato ganador de la oposición, pero con un Parlamento adverso? ¿se repetirá, en estos supuestos, el golpe de Estado que en 1992 propició el mismo Fujimori?

Es difícil poder contestar estas preguntas, cuando faltan todavía algunos meses para la contienda electoral. Más aún, cuando la realidad política es volátil en extremo. Pero algo es sumamente claro: Fujimori, desde que se dio la famosa Ley Auténtica de Interpretación de la Constitución que le permitía postularse a un tercer periodo, no ha hecho otra cosa que preparar el camino para quedarse en el poder, y para eso no ha reparado en los medios para hacerlo. Todo ha sido preparado para el continuismo, guardando las formas, pero demoliendo la institucionalidad. Por tanto, es

improbable que Fujimori, tan cuidadoso en sus movimientos políticos, pueda cometer semejante resbalón.

Por cierto, el azar existe no sólo en la historia, sino en la política. Y cualquier cosa podría suceder a última hora. Pero lo que sí puede aseverarse, es que si la tercera reelección se consuma y se inaugura el tercer periodo presidencial consecutivo de Fujimori, es muy probable que se haya puesto la soga al cuello y esté ingresando en la recta final de su carrera política. Y por todos los signos existentes, todo parece indicar que este sería el principio del fin, si bien no sabemos cuando será, ni cómo.

VIII. ¿QUÉ HACER CON LA CONSTITUCIÓN DE 1993?

Si aceptamos el razonamiento expuesto líneas arriba, es claro que la actual Constitución política, seguirá vigente en tanto y en cuanto se mantenga el actual régimen autoritario de Fujimori, ya que si bien ella tiene apartados de contenido democrático, ha convivido sin dificultad con el régimen que se encargó de negarla y de hacer lo contrario de lo que ella prescribía. Pero, por otro lado, tan pronto el gobierno de Fujimori, o eventualmente su heredero, quede de lado y se vuelva a un régimen auténticamente democrático y representativo, lo más probable es que la Constitución de 1993, desaparezca. Y así ha sido, en efecto, la historia nuestra, ya que cuando han caído los dictadores, al hacerlo arrastraban a todo lo que los había acompañado durante su periodo gubernativo.

Por cierto, hay excepciones, como es el caso de la Constitución chilena de 1980, auspiciada y aprobada por Pinochet, que sin embargo, se ha mantenido hasta ahora, como parte del precio que ha tenido que pagar la sociedad chilena para su retorno a la vida democrática. Aunque la presencia de Pinochet y el pinochetismo son todavía una realidad en Chile, no sabemos que pasará cuando tal influencia desaparezca del todo, lo que decididamente no puede tardar. No obstante, hay que tener presente en el caso de Chile, que pese a su permanencia formal, la Carta de 1980 ha sufrido grandes cambios en los últimos tiempos, que precisamente, han permitido la vida democrática en ese país y que son fruto del entendimiento entre los diversos actores en juego.

En fin, volviendo a lo nuestro, manejamos la hipótesis de trabajo que desaparecido el fujimorismo, su Constitución, la de 1993, debe desaparecer igualmente. Pero si esto es así, y como en la política existe el *horror vacui*, la pregunta que surge es ¿qué hacer con el vacío que deja esa

Constitución? La Constitución de 1993 es, sin lugar a dudas, un documento interesante con rasgos autoritarios, que pudo haber tenido un mejor destino, pero que ha sido manejada arbitrariamente, y en consecuencia, ha perdido toda credibilidad ante la opinión pública democrática del Perú.

Muchos han sostenido, que cuando la Constitución de 1993 desaparezca, tarde o temprano, lo que hay que hacer es volver a la Constitución de 1979, democrática, pluralista, ejemplar y modélica desde todo punto de vista.

Y es que, como hemos señalado anteriormente, la Carta de 1979 es fundante en nuestra historia constitucional, y sólo comparable a la de 1828, en la medida que formalmente ha variado nuestro panorama en ciento ochenta grados.

Y desde el punto de vista sociológico y político, es una Constitución que ha permitido el libre juego de las instituciones, tanto las de carácter político como electoral, y además, trajo una nueva conciencia de los derechos humanos.

Pero, desde 1979 a la fecha, han pasado algunos años, en realidad más de veinte, y su simple y llana puesta en vigencia, traería algunos problemas de adaptación, sobre todo, en el modelo económico, ya que lo aprobado en 1979 era un modelo económico más bien ambiguo y con rasgos populistas, y lo incorporado en la Constitución de 1993, acorde con los tiempos, es una economía de mercado simple, no obstante algunas declaraciones en contrario. Es decir, la Constitución de 1979 es hija de su tiempo, lo cual no tiene nada de extraño, más aún cuando vemos que países avanzados como el Japón tienen una Constitución vigente desde 1949, e igual lo vemos en otros países europeos que han alcanzado un desarrollo impresionante, sin cambiar de Constitución (como es el caso de Italia y Alemania), el problema no está, pues, en la Constitución.

Pero claro, para que no exista un divorcio con los hechos y sobre todo con el actual rumbo de los tiempos, será inevitable introducir en la Constitución de 1979, diversas reformas que la hagan más ágil y más operativa, y esto es perfectamente posible. Aún más, hay muchos países que lo han hecho y han mantenido su desarrollo económico e institucional sin alteraciones (caso de Argentina, con su reforma de 1994 a la vieja Constitución de 1853, y de México, que mantiene vigente la Constitución de 1917, reformándola las veces que es necesario).

Pero hay otra alternativa que muchos han considerado y que no hay que descartar del todo, y es el hecho de que se apunte a una nueva Constitución, que sería la decimotercera de nuestra agitada vida republicana.

Por cierto, el hecho de hacer una nueva Constitución, aun cuando sólo sea para festejar el paso de la autocracia a la democracia, es ya una fiesta. Pero no es nada agradable caer en el juego ingenuo de hacer Constituciones, como si se tratase de cambiar una prenda de vestir por otra.

Por tanto, es un hecho que la Constitución de 1993 no podrá sobrevivir al fujimorismo, lo ideal, que sería restaurar la vieja Constitución de 1979 (modélica en todo sentido), quizá choque con los trajines de la actividad política en aquel momento, y es probable por eso, que la élite política y la opinión pública se enderecen, decididamente, a redactar una nueva Constitución en lugar de modernizar y poner en marcha la de 1979, que desde un punto de vista teórico, es quizá lo más aconsejable.

Si llegamos a esa nueva Constitución —porque aquí estamos haciendo futurología— es clarísimo que tenderá a recoger lo más importante de la Carta de 1979, con los discretos aportes de la Carta de 1993, pero tratando de incorporar el espíritu de la de 1979, y todo dentro de un plexo democrático y representativo.

Pero, todo esto no son más que especulaciones, que no sabemos si se cumplirán. Ello depende de muchos factores, los que en última instancia, serán los que orienten los hechos y determinen el rumbo a seguir. Y los que marcarán los primeros años del tercer milenio.